

CONSTANCIA: Manizales, 22 de noviembre de 2021. La parte actora no subsanó la presente solicitud, pues guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma. El término para ello se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 17001-40-03-003-2021-00702-00

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta solicitud de Amparo de Pobreza formulada por la señora LUZ MARY BEDOYA DE PÉREZ, en el sentido de que la parte actora no subsanó la misma en debida forma, toda vez que guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la solicitud.

En razón de lo anterior, y como quiera que el término concedido para subsanar la petición se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior solicitud de Amparo de Pobreza formulada por la señora LUZ MARY BEDOYA DE PÉREZ.

SEGUNDO: SE ORDENA la devolución de los anexos a la parte actora, sin que sea necesario decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR la solicitud previa cancelación de su radicación.

N O T I F I Q U E S E

**VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ**

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 203 del 23/11/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d08e95172d672c1d8ace5eea078783a35d6251493e94c5c41190b98558fba3dd**

Documento generado en 22/11/2021 02:52:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>